CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°4600011888 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INNOVACIÓN Y NUEVAS ECONOMÍAS, GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y FUNDACIÓN SOCYA

Entre los suscritos a saber **CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula No. 71.777.931, en su condición de Secretario de Ambiente y Sostenibilidad del Departamento de Antioquia, en virtud de Decreto de Nombramiento Nro. D 2020070000001 del 01 de enero del 2020 y Acta de Posesión del 02 de enero de 2020, delegado para contratar mediante del Decreto Nro. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, y demás decretos reglamentarios, quien para estos efectos se denominará **EL DEPARTAMENTO - SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD;** identificada con Nit. 890900286-0 por una parte, y de otra parte **JUANA PÉREZ MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.155.509, quien actúa en nombre y representación legal de la **FUNDACIÓN SOCYA**, entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en Medellín, constituida como fundación, regida por el Código Civil Colombiano y las normas que lo desarrollan y lo complementan, con NIT 800.022.367-4, quien en adelante se denominará **SOCYA,** hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Departamento de Antioquia de manera articulada con los actores del sector, en especial las corporaciones autónomas regionales con jurisdicción en el Departamento, los prestadores del servicio de aseo y los municipios, incrementáremos el porcentaje de entidades territoriales que tratan adecuadamente los residuos sólidos mediante la recolección, transporte, disposición final, transformación y aprovechamiento en el Departamento. Se plantea generar un cambio para el manejo integral de los residuos sólidos en las cabeceras urbanas y zonas rurales, apoyando a los municipios y/o Distritos en el cumplimiento de las normas vigentes, mediante la elaboración e implementación de proyectos que busquen alcanzar las metas establecidas en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), los cuales se deben articular con el nuevo plan de desarrollo de cada municipio. Todo lo anterior está orientado a reducir la cantidad de desechos que están siendo tratados de manera inadecuada y se disponen en sitios inapropiados. **2.** Que para cumplir con las metas de este servicio, se promoverán proyectos municipales de gestión integral de residuos, la cultura de separación en la fuente y el fomento de la estrategia Basura Cero, toda vez que es imperativo buscar soluciones que permitan a los municipios, planear eficientemente la adecuada prestación del servicio, teniendo en cuenta los municipios y/o distrito PDET (Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial) y/o en Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC), contribuyendo así a una Antioquia resiliente. **3.** Que en consecuencia a lo mencionado anteriormente, desde la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, la Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías y la Gerencia de Servicios Públicos se lideró la iniciativa de realizar el análisis

del estado actual de la Gestión Integral de Residuos Sólidos en Antioquia, la formulación de un modelo de gestión integral de residuos con enfoque de Economía Circular para el departamento, y la estructuración de un proyecto piloto de economía circular en el norte del Valle de Aburrá, para establecer un vehículo de impacto colectivo para crear valor desde la colaboración estratégica con el sector público, privado, y comunitario para mirar de manera conjunta los problemas ambientales y las oportunidades para generar buenas prácticas que contribuyan de manera efectiva al desarrollo sostenible del Departamento con énfasis en la economía circular, en pro de la protección de nuestros ecosistemas y las comunidades que los habitan y ayuden a potencializar las medidas de gobernanza. **4.** Que en virtud de lo anterior la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, la Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías y la Gerencia de Servicios Públicos buscan a través de un convenio de asociación "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el análisis del estado actual de la Gestión Integral de Residuos Sólidos en Antioquia, la formulación de un modelo de gestión integral de residuos con enfoque de Economía Circular en el departamento Antioquia, y la estructuración de un proyecto piloto de economía circular*". **5.** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señala la posibilidad de las entidades públicas de asociarse con particulares para el cumplimiento de las funciones asignadas. **6.** Que el Decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación con entidades sin ánimo de lucro, estableciendo en su artículo 5 lo referente a los convenios de asociación para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. **7.** Que de conformidad con las normas descritas, la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, como encargado al interior de la Gobernación del proceso, inició el proceso contractual para buscar una entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto misional sea trabajar por el medio ambiente y que cuenten con trayectoria y experiencia en temas similares al objeto que se pretende desarrollar con el presente convenio. **8.** Que la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad publicó Aviso de Convocatoria, por medio del SECOP II, para que las Entidades y organizaciones (ESAL) manifestaran su interés en comprometer recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor estimado del Convenio, concediéndoles un término de tres (03) días hábiles para ello. **9.** Que durante el plazo establecido no se recibió manifestación de interés, razón por la cual, la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, el día 23 de abril de 2021 publicó la invitación publica con los criterios habilitantes y de selección para verificar la ESAL con la cual se va a suscribir el Convenio. **10.** Que vencido el plazo para la presentación de ofertas, se recibió propuesta por parte de la Fundación SOCYA identificada con NIT 800.022.367-4, manifestando su intención de hacer parte del convenio y hacer un aporte por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L $ 246.680.194. **11.** Que el 29 de abril de 2021, la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad publicó el informe de verificación de requisitos habilitantes y calificación, en donde se verificó el cumplimiento por parte de la Fundación Socya de los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero requeridos en la invitación. Del mismo, se realizó la evaluación de los factores de selección, asignándole un puntaje de 900 puntos.

12. Que el día 03 de mayo se publicó la Resolución 2021060009389 por medio de la cual se adjudicó, la celebración del convenio de asociación derivado del Proceso 11921, a la Fundación SOCYA. **13.** Que, en virtud de lo expuesto, se fundamenta jurídica, financiera y técnicamente la celebración de un convenio de asociación con SOCYA. **14.** Que la celebración del presente Convenio de Asociación fue recomendada por el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad mediante en sesión No.09 del 09 de abril de 2021 y por el Comité de Seguimiento y Orientación en Sesión N° 030 del 15 de abril de 2021.**15.** Con base en las consideraciones antes descritas, se realiza el presente Convenio, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el análisis del estado actual de la Gestión Integral de Residuos Sólidos en Antioquia, la formulación de un modelo de gestión integral de residuos con enfoque de Economía Circular en el departamento Antioquia, y la estructuración de un proyecto piloto de economía circular.*". **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** Mediante el presente convenio se ejecutarán los siguientes alcances: **Alcance 1.** Realizar un análisis del estado actual de la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Departamento de Antioquia. **Alcance 2.** Estructuración de un modelo para la Gestión Integral de Residuos Sólidos que incorpore las políticas, normas, lineamientos y estrategias, en materia de Economía Circular en el Departamento de Antioquia. **Alcance 3.** Estructurar un proyecto piloto de economía circular en el Norte del Valle de Aburrá, con impacto en el crecimiento económico, protección ambiental e inclusión social, alineado al Plan de Desarrollo departamental. **Alcance 4.** Planeación operativa y seguimiento del convenio. **Parágrafo.** Los alcances antes descritos deberán ser ejecutados de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos, así como en la propuesta técnico – económica evaluada en el marco del proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente convenio. **SEGUNDA. PLAZO DEL CONVENIO:** El convenio tiene un plazo de ocho (08) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2021. **PARÁGRAFO:** El presente convenio se podrá adicionar, ampliar y/o suspender de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para LOS ASOCIADOS. **TERCERA. VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del Convenio es **NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CATORCE PESOS M/L ($ 986.039.114),** distribuidos de la siguiente manera: El Departamento de Antioquia aportará la suma de Setecientos Treinta y Nueve Millones Trecientos Cincuenta Y Ocho Mil Novecientos Veinte Pesos ($ 739.358.920) de los cuales Setecientos Veintiún Millones Ochocientos treinta y tres mil Cien Pesos ($721.833.100) son aportes en dinero y Diecisiete Millones Quinientos Veinticinco Mil Ochocientos Veinte Pesos ($ 17.525.820) son aportados en especie y la FUNDACIÓN SOCYA aportará en especie la suma de Doscientos Cuarenta Y Seis Millones Seiscientos Ochenta Mil Ciento Noventa Y Cuatro Pesos ($ 246.680.194) representados en servicios. **Parágrafo 1:** El presupuesto incluye los valores correspondientes a todos los impuestos, gravámenes, tasas a que hubiere lugar y será obligación de SOCYA, asumir todos aquellos

que se causen en virtud de la celebración y ejecución del convenio. **Parágrafo 2:** El Departamento de Antioquía realizará la retención en cada desembolso de las siguientes estampillas: Estampilla Prodesarrollo (0,6%), Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor (2%), Estampilla Prohospitalaria (1%), Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid (0,4%), Estampilla Institución Universitaria de Envigado (0,4%), Tasa Prodeporte (1%). **CUARTA. APROPIACIÓN Y REGISTRO PRESUPUESTAL:** El presupuesto para la presente contratación se soporta en: **DEPARTAMENTO**: CDP 3500046260 del 05 de abril de 2021 por valor de $445.774.730 y CDP 3500046258 del 26 de marzo de 2021 por valor de $300.000.000 de los cuales se utilizarán para el presente convenio la suma de setecientos veintiún millones ochocientos treinta y tres mil cien pesos ($721.833.100) y en el RPC número 4500053604 por valor de 300.000.000 de la Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías y en el RPC número 4500053605 de la Gerencia de Servicios Públicos por valor de 421.833.100 y en la carta de compromiso de aportes de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad por valor de Diecisiete Millones Quinientos Veinticinco Mil Ochocientos Veinte Pesos ($ 17.525.820), expedidos por la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia. Los aportes de SOCYA se encuentran representado en la carta de compromiso de Aportes por valor de $ $ 246.680.194. **QUINTA. DESEMBOLSOS: EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** procederá a realizar los desembolsos de la siguiente forma: Dentro del presente convenio los aportes en recursos son provenientes de la Gerencia de Servicios Públicos y la Secretaria de Desarrollo económico, para lo cual se definirán los alcances a ejecutar con los recursos de cada de Dependencia y el valor correspondiente por cada Dependencia: Un primer desembolso del 40% del valor aportado por la Gobernación, a la firma del acta de inicio y la entrega del Plan de trabajo detallado para la ejecución del convenio y el equipo técnico seleccionado para el inicio de la ejecución del mismo, este primer desembolso se realizará principalmente con los recursos provenientes de la Gerencia de Servicios Públicos y se desarrollará todo el alcance 1 y se presentaran avances en el alcance 2 de acuerdo al plan de trabajo. Un segundo desembolso del 30% del valor aportado por la Gobernación, con 40% de la ejecución del Plan de trabajo del convenio y la entrega del primer informe técnico, este desembolso se efectuará principalmente con los recursos de la Secretaria de Desarrollo económico, aquí se terminará de ejecutar el alcance 2 y se presentarán avances en el alcance 3 de acuerdo con el plan de trabajo. Un tercer desembolso del 20% del valor aportado por la Gobernación, con el avance del 80% del Plan de trabajo del convenio y la entrega del segundo informe técnico, se realizará el desembolso con los recursos principalmente destinados por la secretaria de Desarrollo Económico. Un cuarto y último desembolso del 10% del valor aportado por la Gobernación, a la entrega del informe final que dé cuenta de la ejecución del 100% del plan de trabajo, para este último desembolso se realizara con los recursos restantes de los aportes del Departamento. **Parágrafo 1:** Los desembolsos a EL CONVENIANTE se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del interventor del recibo a satisfacción, acompañada del Acta de Pago y de la certificación

de encontrarse EL CONVENIANTE al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, el desembolso estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia. El conveniante debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Departamento consignará los respectivos desembolsos. El Departamento de Antioquia deducirá del valor del convenio, los impuestos de ley a través de la Dirección de Planeación Financiera de la Secretaría de Hacienda. Adicionalmente se deducirá del valor de las facturas, lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas y las demás retenciones que sean el caso. **Parágrafo 2:** En todo desembolso la Gobernación de Antioquia efectúa la retención de las siguientes estampillas: * Estampilla Pro Hospital 1% * Estampilla Pro Desarrollo 0.6%. * Estampilla Pro Anciano 2%. * Estampilla Politécnico " Jaime Isaza Cadavid" 0.4%. * Estampilla Prodesarrollo. **SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto del presente convenio será ejecutado en los 125 municipio del Departamento de Antioquia. **SÉPTIMA. COMPROMISOS: 7.1. COMUNES DE TODAS LAS PARTES: 7.1.1.** Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones, actas en desarrollo del convenio a que haya lugar, y acta de liquidación. **7.1.2.** Aportar al convenio, los recursos para la realización del convenio. **7.1.3.** Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio. **7.1.4.** Apoyar técnicamente el desarrollo del presente convenio. **7.1.5.** Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. **7.1.6.** Designar un funcionario para la supervisión de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio y participe de los comités técnicos. **7.1.7.** Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto del convenio. **7.1.8.** Propender por el logro de los productos pactados. **7.1.9.** Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del convenio. **7.2. COMPROMISOS DE SOCYA: 7.2.1.** Aportar los recursos pactados para el cumplimiento del objeto del convenio. **7.2.2.** Ejecutar el convenio y cada una de las actividades descritas en los alcances del estudio previo. **7.2.3.** Constituir la garantía única de cumplimiento de conformidad con los amparos que apliquen para el objeto a ejecutar. **7.2.4.** Mantener un control contable, presupuestal y financiero de los recursos de manera independiente, información que estará a disposición del Departamento, con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de dichos recursos. **7.2.5.** Abrir una cuenta de ahorros independiente a nombre del convenio, que esté exenta del 4X1000, para el desembolso de los recursos del departamento y los rendimientos financieros deberán ser reintegrados al Departamento al finalizar el convenio en la presente vigencia fiscal, pues son propiedad de éste. En caso de no invertirse la totalidad de los recursos en el objeto del presente Convenio, se deberán reintegrar dichas sumas de dinero al departamento de Antioquia, antes de suscribirse el acta de liquidación del convenio. **7.2.6.** Atender y dar respuesta oportuna a las consultas y requerimientos que se presenten durante el plazo de ejecución del convenio y que correspondan a un cabal,

eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del mismo, en un término de mínimo de 3 días hábiles. **7.2.7.** Acoger las recomendaciones técnicas realizadas por el Departamento, y específicamente por el equipo de trabajo. **7.2.8.** Programar y participar en las reuniones de trabajo de cada una de las actividades derivadas de la ejecución del convenio y atender las agendas que se vayan generando. **7.2.9.** Acoger los procedimientos del Departamento y disposiciones normativas para la realización de las actividades en cumplimiento del objeto del Convenio. **7.2.10.** Presentar al Departamento los informes técnicos y financieros definidos para cada desembolso. Los informes deben presentarse en medio físico y digital. **7.2.11.** Disponer y orientar la imagen institucional de las partes en la publicidad y material gráfico de las actividades objeto del presente convenio. Una vez finalizado el mismo, se deberá realizar entrega de los bienes y productos que tengan la imagen institucional de la Gobernación. **7.2.12**. Garantizar que se cumplan los lineamientos del Manual de Imagen del Departamento de Antioquia. **7.2.13.** Responder por el manejo eficaz y eficiente de los recursos aportados para la ejecución del objeto del Convenio.**7.2.14.** Gestionar los recursos físicos, técnicos y presupuestales necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **7.2.15.** Se deberá cumplir para la ejecución del convenio el cumplimiento del artículo 2.2.4.6.28 del decreto 1072 de 2015 que establece “el empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato” por parte de sus contratistas en el marco del presente convenio interadministrativo. **7.2.16.** El conveniante deberá presentar a la supervisión del convenio las constancias de pagos a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, de los profesionales contratados durante la vigencia del convenio de forma mensual. Para hacer este seguimiento, las partes definirán un formato que permita verificar los montos reglamentarios que aplique a cada profesional y los montos efectivamente pagados en las planillas. **7.2.17.** El Conveniante manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del convenio, que ni él, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lisa emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton; ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ni han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. Así mismo, manifiesta con la suscripción del convenio, que no se encuentra inhabilitado para contratar con el departamento de Antioquia. **7.2.18.** Liquidar el convenio conjuntamente con el Departamento. **7.3. DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA: 7.3.1.** Aportar los recursos pactados para el cumplimiento del objeto del convenio. **7.3.2.** Establecer conjuntamente con el Conveniante la agenda, indicadores, planes de acción y seguimiento para lograr el objetivo y alcance del convenio. **7.3.3.**

Verificar el cumplimiento del plan de trabajo detallado en la ejecución del convenio. **7.3.4.** Designar el o los servidores que ejerzan la supervisión de todas las actividades que se lleven a cabo en desarrollo del convenio, quién será el interlocutor durante su ejecución. Sin perjuicio de lo anterior, el supervisor informará al conveniante, al inicio del convenio, los procedimientos y canales de comunicación interna y enlaces de la Secretaría de Ambiente responsables de asesorar, liderar o validar los diferentes procesos y líneas temáticas que se desarrollan en el marco del convenio. **7.3.5.** Brindar apoyo en los aspectos técnicos, administrativos y financieros de todas y cada una de las actividades a realizar dentro del convenio, así como la asesoría y apoyo permanente. **7.3.6.** Aportar la información disponible para el adecuado desarrollo del Convenio. **7.3.7.** Vigilar por el manejo eficaz y eficiente de los recursos aportados por las partes. **7.3.8.** Realizar los desembolsos correspondientes en la forma y tiempo establecido, para el desarrollo del objeto del convenio. **OCTAVA. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL:** Según corresponda y de conformidad con lo señalado en los estudios y documentos previos la supervisión o interventoría será ejercida por un profesional de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad DEL DEPARTAMENTO. (Ver artículo 83 de la Ley 1474 de 2011). **PARÁGRAFO.** Será obligación del funcionario que ejerza la supervisión o interventoría: a) Colaborar con SOCYA con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en todas o en cualquiera de sus partes. c) Conservar en esa dependencia copia de todos los documentos que soportan el presente convenio y que se generen en desarrollo del mismo. e) Verificar al momento del pago, que SOCYA se encuentra al día con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación cuando corresponda, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 Parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007. **NOVENA. GARANTÍAS:** SOCYA, constituirá a su costa y a favor del Departamento de Antioquia, garantía única por los siguientes conceptos: **a) Cumplimiento**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. **b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Esta garantía será otorgada por el 5% del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015. **c) Responsabilidad Civil Extracontractual:** En cuantía equivalente al 200 SMLMV y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 1:** SOCYA se obliga a mantener libre al Departamento de Antioquia de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **PARÁGRAFO 2. CONSTITUCIÓN:** Las garantías deberán ser constituidas dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del convenio. **PARÁGRAFO 3. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE**

LA GARANTIA: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, **SOCYA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones de las partes**,** o en cualquier evento que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término. **PARÁGRAFO 4: EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS:** En el evento en que se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías constituidas por el convenio, las partes procederá a hacerlas efectivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **DÉCIMA.** Se estipula una cláusula penal a favor de las partes, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del convenio. El valor de la Cláusula Penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude SOCYA, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA PRIMERA. GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Convenio, correrán por cuenta SOCYA. **DÉCIMA SEGUNDA. PAZ Y SALVO:** SOCYA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, estar a paz y salvo con el Departamento de Antioquia. En el evento de no estarlo, **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** podrá compensar el valor de las sumas adeudas en el desarrollo del presente convenio. **DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las diferencias que se presenten con ocasión de la ejecución del convenio se sujetarán al mecanismo alternativo de solución de conflictos: Conciliación, el cual se surtirá únicamente con el Procurador Delegado ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, de acuerdo a la Ley 1285 de 2009. **DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DÉCIMA QUINTA. NATURALEZA JURIDICA DEL CONVENIO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se trata de un convenio de asociación. **DECIMA SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** En desarrollo del presente convenio, El Departamento de Antioquia no contrae ninguna obligación o vínculo laboral alguno con SOCYA, ni con las personas que ésta, a su vez, contrate para el desarrollo de las actividades propuestas. En consecuencia, el pago de honorarios, prestaciones y aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral de dicho personal, estará a cargo exclusivamente de SOCYA. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia de que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los conveniantes declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la

firma del presente convenio, que ni ellos ni los miembros de la junta directiva, se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución, en la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **PARÁGRAFO.** SOCYA se obliga a comunicar inmediatamente al DEPARTAMENTO si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en la ejecución del convenio. **DÉCIMA OCTAVA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES: SOCYA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que al momento de la suscripción del convenio se encuentra al día con sus obligaciones por concepto del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, ICBF), debiendo continuar a paz y salvo con los mismos, hasta la liquidación definitiva del convenio. **PARÁGRAFO:** El cumplimiento de esta obligación será un requisito indispensable para que EL DEPARTAMENTO autorice la realización de cada uno de los desembolsos derivados del convenio. **DÉCIMA NOVENA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** LAS PARTES se comprometen a: **1.** Apoyar la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. **2.** A no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros. **3.** A no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente convenio. **4.** A comunicar a sus empleados y asesores el contenido del Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por su parte, y la de sus empleados o asesores. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación bilateral del convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución contractual o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, así mismo constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **PARÁGRAFO:** Si el asociado no concurre a la liquidación del convenio, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo pactado para la liquidación bilateral. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Las partes tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. En todo caso, la liquidación será en los términos que establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio termina en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución

o por el cumplimiento satisfactorio del objeto del convenio y, de manera anticipada, por las siguientes causas: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de alguna de las Partes **3)** Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar la ejecución del objeto. **4)** Por las demás causales que señale la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente convenio se celebra en consideración de las calidades de los conveniantes, por lo que no podrá cederse ni subcontratar con ninguna otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa y escrita por parte de la otra Parte, pudiéndose reservar, en cualquier caso, las razones que tenga para no autorizar la cesión del convenio o subcontratación en el desarrollo del mismo. Lo anterior, sin perjuicio de la contratación necesaria en que tenga que incurrir SOCYA para la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO: SOCYA** es exclusivamente responsable por la correcta ejecución del convenio o contratos que suscriba con terceros para ejecutar el presente convenio, por lo tanto, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA no adquiere ninguna obligación ni vinculación laboral, administrativa o de cualquier otra índole con dichos terceros. **VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD:** No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscribientes del convenio, en consecuencia, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo. **VIGÉSIMA CUARTA. COMPROMISO GESTIÓN SOSTENIBLE**. LAS PARTES se comprometen a: **1.** No contratar para la ejecución del presente convenio mano de obra de menores de edad en aquellas actividades en que la ley prohíbe. **2.** Respetar y defender los Derechos Humanos contenidos en la declaración Universal de los Derechos Humanos. **3.** Restringir el uso de materias primas tóxicas y peligrosas. **4.** Llevar a cabo Buenas Prácticas ambientales en el suministro de sus bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente, reduciendo la huella ecológica. **VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a no divulgar la información confidencial a la cual tengan acceso con ocasión de este convenio, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende con posterioridad a la terminación del convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. **VIGÉSIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio quedará a cargo del **DEPARTAMENTO**, se respetarán los derechos morales de propiedad intelectual del conveniante ejecutor de acuerdo con la normatividad legal vigente. Para la publicación o utilización de los mismos se deberán solicitar las autorizaciones respetivas. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** SOCYA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **SOCYA**, sus contratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto y, terminado el convenio, hasta la liquidación definitiva del mismo. **VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el

presente Convenio, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co **VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Hacen parte integral del presente convenio: a) El certificado de disponibilidad presupuestal, b) El compromiso presupuestal, c) la propuesta técnico-económica presentada por SOCYA y aceptada por EL DEPARTAMENTO. d) los estudios y documentos previos y e) Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del convenio. **PARÁGRAFO:** Todos los documentos que se expidan o alleguen, con ocasión al convenio, deben cumplir con las disposiciones consagradas en la Ley 594 de 2000 y con el Sistema de Gestión de la Gobernación de Antioquia. **TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado por el acuerdo de voluntades y la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución, se requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía Única. **TRIGÉSIMA PRIMERA**. **DOMICILIO:** Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Para constancia se firma en Medellín el 13 MAY 2021

CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO
Secretario de Ambiente y Sostenibilidad
Gobernación de Antioquia

JUANA PÉREZ MARTÍNEZ
Representante legal
FUNDACIÓN SOCYA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Viviana Marcela Taborda Zapata – Profesional jurídico	Viviana M. Taborda	13 MAY 2021
Revisó y aprobó:	Silvia Elena Gómez García – Directora de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático	Silvia Gómez G.	13 MAY 2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			